Boletín informativo Medidas adoptadas

Edición No. 24

Agosto 28 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Decreto de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Social Responsable.
- La Corte Constitucional declaró inexequible el impuesto solidario.
- Se extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre.
- Los UAP y ALTEX deben actualizar sus pólizas si quieren seguir gozando de los beneficios como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria.
- Las sociedades podrán realizar las reuniones ordinarias de asamblea dentro del mes siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria o antes por medios virtuales.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 21 y el 27 de agosto de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo clic aquí.

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19. Este Decreto estará vigente entre el 1 de septiembre hasta las cero horas del 1 de octubre de 2020. Entre las medidas, encontramos: (i) fin del aislamiento obligatorio e inicio de la nueva modalidad denominada "Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Social Responsable"; (ii) se deberán cumplir todos los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación del Covid-19 en las actividades cotidianas y de conformidad con las condiciones indicadas por el Gobierno Nacional v/o Local: (iii) los alcaldes en los municipios de alta afectación por Covid -19, previa autorización del Gobierno Nacional, podrán restringir actividades, áreas, zonas y hogares para la realización de aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento del Covid-19. En municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación solo se podrán realizar aislamientos selectivos de personas y/o hogares; (iv) no son permitidas durante esta nueva fase las siguientes actividades: a) eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud; b) los bares, discotecas y lugares de baile; c) el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. Frente a estas actividades, los alcaldes pueden solicitar autorización para realizar planes piloto (v) el Ministerio de Salud deberá establecer los protocolos de comportamiento ciudadano; (vi) durante el término de la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas desarrollen sus labores bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares; (vii) todas las fronteras estarán cerradas desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre: (viii) la violación e inobservancia de las medidas anteriormente indicadas darán lugar a sanciones penales y multas.
- El Congreso, mediante Ley 2052 del 25 de agosto estableció disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva de nivel nacional y territorial y los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites. Entre los temas relevantes, entre otros, encontramos: (i) cada 6 meses los sujetos obligados deberán revisar sus trámites para racionalizarlos en los términos de esta Ley; (ii) deberán tratar de implementar que todos los trámites puedan ser realizados en línea; (iii) Las estampillas, emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos; (iv) deberán implementarse figuras como carpeta ciudadana digital y autenticación digital; (v) los certificados y consultas de acceso a información pública deberá ser gratuita; (vi) los sujetos obligados que otorquen licencias, autorizaciones, registros, notificaciones y/o permisos que faculten a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, comunicar, importar, exportar, envasar, procesar, semielaborar y/o expender un producto o bien, procurarán adoptar esquemas de vigencia indefinida para estas licencias, autorizaciones, registros, notificaciones y/o permisos; (vii) los ciudadanos que realicen los trámites en línea podrán recibir un incentivo o valor agregado, que deberá ser fijado por la entidad responsable del trámite; (viii) los sujetos obligados tendrán un plazo máximo de 12 meses para dar cumplimiento a esta Ley.

- La Corte Constitucional con Sentencia C-211 del 1 de julio declaró exeguible el Decreto 500 de 2020 relativo a medidas de orden laboral asociadas a la destinación de los recursos de las ARL.
- Con Sentencia C-294 del 5 de agosto la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 7 y 10 del Decreto 575 de 2020 en relación con medidas dirigidas a mitigar los efectos económicos generados por Covid-19 en el sector transporte e infraestructura.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-309 del 27 de agosto declaró exequible del Decreto 809 de 2020 a través del cual se autoriza al FONSE para realizar operaciones de crédito público.
- A través de la Sentencia C-311 del 13 de agosto la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 771 del 2020, por medio del cual se dispuso un auxilio de conectividad digital para los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV y desarrollen su labor en casa. Para la Corte, cuando el trabajador realiza su actividad desde casa, sin que se haya pactado una modalidad de teletrabajo, implica que pone a disposición del empleador y de la actividad productiva una serie de recursos propios, como la energía eléctrica, la red de internet o los planes privados de telefonía móvil.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-310 del 13 de agosto declaró exequible el Decreto 819 de 2020 que permite las demoliciones, construcciones o reparaciones de obras en zonas residenciales.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-307 del 12 de agosto declaró exeguible el Decreto 637 de 2020 a través del cual se habría declarado por segunda vez el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por un término de 30 días y como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Los invitamos a verificar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con la Resolución 1462 del 25 de agosto el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Igualmente, con esta Resolución se modifican la 385 y 844 de 2020 resolviendo: (i) prohibición de eventos de carácter público y privado que impliquen aglomeraciones. Por aglomeración se entiende toda concurrencia de personas en espacios cerrados o abiertos en los cuales no pueda guardarse distanciamiento físico de 2 metros como mínimo entre persona y persona; (iii) prohibición de eventos con más de 50 personas; (iii) los establecimientos de comercio deben controlar estrictamente la entrada y salida de personas; (iv) todas las autoridades del país deben cumplir con la estrategia de mitigación establecida en la Resolución 779 de 2020; (v) las EPS e IPS deben facilitar por canales virtuales la afiliación de personas: (vi) las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio deben priorizar el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020 respecto de la atención de afiliados; (vii) recomendar a las personas mayores de 70 años el autoaislamiento preventivo; (viii) recomendar a la ciudadanía a no realizar o asistir a eventos sociales; (ix) todas las entidades públicas y privadas deberán seguir estricto cumplimiento a protocolos de bioseguridad, minimizar factores de riesgo y atender instrucciones.
- Con Concepto 340451 del 28 de julio el Departamento Administrativo de la Función Pública indicó que se podrán conceder oficiosamente vacaciones a los empleados que, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, no pueden trabajar desde casa o que no se requieran para la adecuada prestación del servicio, siempre y cuando estos hayan causado el derecho al respectivo descanso.
- El Ministerio de Salud mediante Resolución 1421 del 21 de agosto adoptó los protocolos de bioseguridad en las actividades de los parques de diversión, jardines botánicos y reservas naturales. Estos protocolos son complementarios a los establecidos en la Resolución 666 de 2020.

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Documento emitido el 21 de agosto abrió la convocatoria Organizaciones 4.0, con el objetivo de conformar un banco de empresas que deseen capacitar a personas para que se vinculen a sus organizaciones y se creen nuevos puestos de trabaio relacionados con áreas de la denominada cuarta revolución industrial. Esta convocatoria estará abierta hasta el 31 de agosto y va dirigida a empresas que actualmente tengan oportunidades de vincular personas que requieran mejorar sus competencias y habilidades 4.0.
- El Ministerio de Salud con Resolución 1414 del 19 de agosto asignó nuevas plazas de servicio social obligatorio para reforzar la atención en salud.
- Con la Resolución 1443 del 24 de agosto el Ministerio de Salud estableció el protocolo de bioseguridad en las actividades de los operadores turísticos y en los servicios turísticos prestados en las áreas y atractivos turísticos. Estos protocolos son complementarios a los establecidos en la Resolución 666 de 2020.
- Con la Resolución 1438 del 21 de agosto el Ministerio de Salud modificó la Resolución 2388 de 2016 en relación con la Planilla O – Planilla de Obligaciones determinadas por la UGPP.
- Con el Decreto 1174 del 27 de agosto el Ministerio de Trabajo adicionó un capítulo al Decreto 1833 de 2016 a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para las personas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual vigente.
- El Ministerio de Salud emitió un documento denominado "lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar el Covid-19 en Colombia". En este documento se dan recomendaciones a la ciudadanía sobre las acciones de prevención y mitigación del Covid-19.
- El Presidente de la República emitió la Directiva presidencial No. 07 del 27 de agosto asociada al retorno gradual de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicio de manera presencial. En esta directiva indica que el 30% podrán retomar actividades y el 70% deberá continuar trabajando desde casa.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- El Grupo GIT Operación Aduanera de la DIAN mediante Oficio No. 1.03.245.450.4993 del 21 de agosto informó de medidas adoptadas por la DIAN para la realización de trámites de inspecciones físicas y documentaciones en la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá como consecuencia del Covid-19.
- Mediante Resolución 84 del 14 de agosto la DIAN amplió a 8 meses la culminación de las pruebas piloto para implementar los dispositivos electrónicos de seguridad para incluir dentro de las operaciones aduaneras sujetas a tránsito aduanero.
- Con Concepto 930 del 28 de julio la DIAN indicó que las actuaciones administrativas respecto de resoluciones de clasificación arancelaria, unidades funcionales, resoluciones anticipadas y calificación de exportador autorizado les fue levantada la suspensión de términos a partir de 6 de mayo de 2020. Hasta el día en que se mantenga vigente la emergencia sanitaria seguirán suspendidos los términos para resolver recursos contra actos administrativos asociados a estos asuntos para aquellos eventos en los que el

- recurrente de manera expresa manifiesta que debido al aislamiento no puede aportar las pruebas que se decreten o no pueden ser practicadas.
- La DIAN a través de su página WEB el 26 de agosto informó, como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria la extensión de la calificación de los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX). Así las cosas, los UAP y ALTEX que tengan aprobada su garantía con vigencia no inferior al 30 de noviembre del 2020, deberán radicar la modificación de la vigencia so pena de guedar sin efecto dicha calificación. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro flash adjunto.
- La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Idustria y Turismo mediante la Circular No. 017 del 27 de agosto estableció los lineamientos para la administración del contigente de que trata el Decreto 1120 de 2020, asociado a la exportación de desperdicios y desechos de chatarra, fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y de desperdicios y desechos de cobre, alumino o plomo.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Mediante Decreto 1157 del 21 de agosto el Gobierno Nacional reglamentó las Megainversiones.
- Con el Decreto 1166 del 25 de agosto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social.
- Con Sentencia C-292 del 5 de agosto la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 551 de 2020 respecto de exenciones de IVA en el entendido de que la exención prevista perderá vigencia al término de la siguiente vigencia fiscal.
- Con Sentencia C-293 del 5 de agosto la Corte Constitucional declaró inexeguible los artículos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del Decreto 568 de 2020 a través del cual se creó el impuesto solidario. Sobre este punto es importante tener en cuenta que este fallo tiene efectos retroactivos, en consecuencia, los dineros cancelados se entenderán como abono al impuesto de renta para la vigencia 2020 que debe liquidarse y pagarse en el 2021.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El INVIMA mediante comunicado a través de su página web informo el 21 de agosto los nuevos horarios de atención de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras tecnologías durante la emergencia ocasionada por Covid-19. Estos nuevos horarios aplican desde el 24 de agosto.
- EL INVIMA el 26 de agosto a través comunicado No. 4000-3905-20 indicó las actividades virtuales en inspección a causa del COVID-19, en virtud del Decreto Legislativo 491 de 2020.
- La Superintendencia de Sociedades con Concepto 220-118261 del 22 de julio indicó que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, las sociedades podrán realizar las reuniones ordinarias de asamblea dentro del mes siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria o antes por medios virtuales, para lo cual deberán aplicar las disposiciones relativas al quórum, convocatorias y mayorías dispuestas en los estatutos o en la normativa vigente.
- La Superintendencia de Sociedades con Concepto 220-142369 del 31 de julio indicó que la expresión "sólo podrán ser admitidos a un proceso de reorganización abreviado", contenida en el artículo 11 del Decreto 772 del 2020, debe entenderse en el sentido de que los deudores que

están en ese supuesto no pueden solicitar el ingreso a un proceso de reorganización ordinario, sino que su insolvencia se tramita conforme a las normas dispuestas para el proceso de reorganización abreviado.

Mediante Concepto 220-143236 del 1 de agosto la Superintendencia de Sociedades recordó que a partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre dineros y bienes distintos a los sujetos a registro de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica se levantarán por ministerio de la ley, con la sola expedición del auto de inicio del proceso.



Medidas financieras

- Mediante Resolución 0192 del 14 de agosto el Ministerio de Agricultura facultó al Banco Agrario y a Finagro como administradores del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con el fin de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario a los que se les haya agravado su situación como consecuencia del Covid-19. En este sentido, se podrán celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera agropecuaria, los cuales pueden incluir la condonación hasta del total de intereses de mora o corrientes y/o cuotas al capital de obligaciones con más de 60 días y hasta 180 días en mora, al 29 de febrero del 2020.
- Con Circular Externa 418 del 18 de agosto el Banco de la Republica modificó el Sistema de Atención al Ciudadano.
- A través de la Circular Externa 032 del 21 de agosto Bancoldex y la Alcaldía de Popayán abrieron línea de crédito para apoyar a empresas de ese sector afectadas por el Covid-19.
- Con Resolución 7 y 8 del 19 de agosto la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario creó el Plan LEC con el fin de atender los efectos adversos generados en el sector agropecuario como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Circular Externa 264 del 15 de agosto presentó la actualización de la compilación normativa de las medidas expedidas por el Gobierno y las comisiones de regulación para el sector de los servicios públicos domiciliarios, en el marco de la emergencia sanitaria.
- Con la Resolución 20201200010894 del 14 de agosto Coljuegos reglamentó los requisitos y condiciones bajo las cuales atenderá las solicitudes de disminución temporal de los elementos autorizados en los contratos de concesión para la operación de juegos de suerte y azar localizados de conformidad con el Decreto 576 del 2020.
- La Superintendencia de Industria y Comercio con Resolución 47703 del 19 de agosto ordenó a la Gobernación del Valle del Cauca implementar las medidas apropiadas y efectivas para impedir el acceso o descarga de la información recolectada y tratada en la aplicación ValleCorona.
- El Ministerio de Transporte junto con el Ministerio de Salud y del Interior emitieron la Circular Conjunta 2020-106-DMI-1000 del 21 de agosto a través de la cual aprobaron la fase 4 y 5 para la reactivación del fútbol profesional.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión

de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 27 de agosto de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz Socio Líder Impuestos y Servicios Legales ricardoaruiz@kpmg.com



Oswaldo Pérez Socio Impuestos uperez@kpmg.com



César Barrero Berardinelli Socio Servicios Legales cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres Socia Impuestos mctorres@kpmq.com



Myriam Stella Gutiérrez Socia Impuestos msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento Socia Impuestos msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria Socio Impuestos jasanabria@kpmg.com



Susana Galán Socia Impuestos susanagalan1@kpmg.com



Ali Castrillón Socio Impuestos acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodriguez Director Servicios Legales camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com











KPMG en Colombia KPMG_CO